

	<b>ORDEN DE SERVICIO</b>	<b>Código:</b> FT-M6-GC-17
		<b>Versión:</b> 04
		Página 1 de 3

**ORDEN DE SERVICIO No.29 AL CONTRATO 201900225**

<b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO</b>	4600012484 de 2021
<b>PLAZO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO :</b>	29/09/2022
<b>CONTRATO No:</b>	201900225
<b>CLASE:</b>	CONTRATO MARCO
<b>ALIADO PROVEEDOR:</b>	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SERTRANS
<b>NIT:</b>	811.009.708-9
<b>PLAZO DEL CONTRATO MARCO:</b>	HASTA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2021
<b>FECHA DE INICIO CONTRATO MARCO:</b>	26 DE NOVIEMBRE DE 2019
<b>VALOR CONTRATO MARCO:</b>	CUANTÍA INDETERMINADA
<b>OBJETO DEL CONTRATO MARCO:</b>	LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR QUE REQUIERA LA ESU DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES”
<b>OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO:</b>	Prestar el servicio de transporte terrestre requerido por la Secretaría de Seguridad y Justicia del Departamento de Antioquia para el Municipio de Caucaasia, Tarso, Bolombolo, Salgar, Ciudad Bolívar y Andes
<b>PLAZO ORDEN DE SERVICIOS No. 29:</b>	Desde la suscripción de la orden de servicio hasta el diecisiete (17) de octubre de 2021
<b>VALOR ORDEN DE SERVICIOS No. 29:</b>	<b>CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M.L. (\$14.886.750)</b> excluido de IVA.

La presente constituye la Orden de Servicio N° 29 al Contrato No.201900225, cuyo objeto es “La Prestación de servicio de transporte público terrestre automotor que requiera la ESU de acuerdo con las necesidades de sus clientes”, previas las siguientes consideraciones:

**ALCANCE DE LA ORDEN Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a “Prestar el servicio de transporte terrestre requerido por la Secretaría de Seguridad y Justicia del Departamento de Antioquia para el Municipio de Caucaasia, Tarso, Bolombolo, salgar, ciudad Bolívar y andes de acuerdo a lo indicado a continuación:

ASAJEROS	ORIGEN	DESTINO	FECHA	HORA SALIDA
40	Medellín (Gobernación de Antioquia)*	Caucaasia (Cabecera municipal)	16/10/2021	4:00 a. m.
40	Medellín (Gobernación de Antioquia)*	Tarso-Bolombolo-Salgar-Ciudad Bolívar-Andes	16/10/2021	9:00 a. m.

\* El lugar de origen y destino en el Municipio de Medellín podrá ser ajustado, de acuerdo a las coordinaciones que sean realizadas por parte de la supervisión de la orden de servicio.

	<b>ORDEN DE SERVICIO</b>	<b>Código:</b> FT-M6-GC-17
		<b>Versión:</b> 04
		Página 2 de 3

Nota: la hora de salida podrá ser ajustada, de acuerdo a la dinámica que se presente en el servicio a atender; el servicio deberá ser coordinado con la supervisión designada por parte de la ESU.

**VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO:** El valor de la presente orden de servicio es de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M.L. (\$14.886.750) excluido de IVA.**

**INFORMACIÓN PRESUPUESTAL ORDEN DE SERVICIO:**

Contrato Interadministrativo:	4600012484 de 2021
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	2021001379
Certificado de Registro Presupuestal:	2021001666
Centro de costos:	32068
Rubro al presupuesto:	23202020080240-1/83117
Descripción al Rubro:	FONSET- GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Requerimiento N°:	2021107072

**FORMA DE PAGO:** La ESU cancelará el valor de la orden de servicio mediante pago único; previa aprobación de las garantías expedida por la Unidad de Gestión Jurídica y recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del Contrato del cual se deriva la Orden de Servicio. Acorde a los siguientes parámetros:

- La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- El proveedor deberá acreditar la efectiva prestación del servicio por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del servicio contratado.
- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del Aliado.
- Entre los impuestos, tasas y contribuciones, estarán a cargo del contratista aquellas que le sean imputables. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente
- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al Contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

	<b>ORDEN DE SERVICIO</b>	Código: FT-M6-GC-17
		Versión: 04
		Página 3 de 3

**PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO:** Desde la suscripción de la orden de servicio hasta el diecisiete (17) de octubre de 2021.

**PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, deberá suscribirlo de inmediato y si es del caso para allegar las pólizas modificadas, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

**SUPERVISIÓN:** El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por el profesional universitario de la Unidad Estratégica de Servicios de Logística, o quien sea designado por el Subgerente de servicios. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por la Gerencia.

**GARANTÍAS:** Esta orden está cubierta por las garantías expedidas para el contrato Marco No. 201900225. Sin embargo, el Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Así las cosas, se deberán actualizar las coberturas a que haya lugar y realizar las respectivas anotaciones, incluyendo como asegurado y beneficiario al Departamento de Antioquia.

**DOCUMENTOS INTEGRALES:** Hacen parte de la presente orden de servicio el Contrato Marco 201900225 y demás documentos emanados con ocasión de la misma. Las estipulaciones pactadas mediante el presente documento no constituyen novación al contrato marco del cual se derivan, el cual se encuentra vigente.

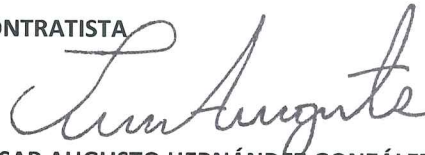
**ACEPTACIÓN ORDEN DE SERVICIO:** En aceptación de lo anterior, se firma por las partes el quince (15) de octubre del año 2021.

ESU




**EDUARDO MUÑOZ ARISTIZÁBAL**  
Gerente

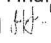
CONTRATISTA




**CESAR AUGUSTO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**  
Representante Legal

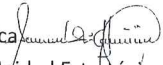
Aprobó: Mauricio Patiño Restrepo - Subgerente de Servicios 

Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativo y Financiero 

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - Secretario General 

Aprobó: María Victoria Escobar - Supervisora orden de servicio 201900225-28 

Aprobó: Erika Natalia Ramirez – Asesora de Gerencia 

Revisó: Sandra Auxilio Arias Chavarria - Unidad de Gestión Jurídica 

Proyectó: Héctor Cifuentes Herron - Profesional Universitario – Unidad Estratégica de Servicios Logísticos 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

